

PROCEDIMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA ACREDITAR LA EQUIVALENCIA DE CARRERAS DE INGENIERÍA PARA OBTENER LA LICENCIA CLASE A.

1. El Rector o director del establecimiento educacional de Universidad o Instituto Profesional, deberá enviar una Carta a la SEC solicitando la equivalencia, la cual deberá ser ingresada por oficina de partes virtual (<https://www.sec.cl/oficina-de-partes-virtual/>). Esta carta deberá ser firmada por el Rector o Director del establecimiento educacional de la Universidad o Instituto Profesional, solicitando la equivalencia del título profesional de la carrera del área de electricidad para acceder a la Licencia de instalador eléctrico clase A, y adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Acompañar copia vigente del Decreto Exento del Ministerio de Educación, que reconoce oficialmente al establecimiento educacional para otorgar el título de Ingeniero (civil, de ejecución o ingeniero propiamente tal) en el área de la Electricidad.
 - b) Adjuntar copia vigente del Decreto Exento del Ministerio de Educación, que acredita oficialmente al establecimiento educacional por un período de a lo menos 4 años para impartir carreras de ingeniería en el área de la Electricidad.
 - c) Adjuntar Declaración Jurada del Rector o director de carrera del establecimiento educacional de la Universidad o Instituto Profesional, indicando que la carrera es equivalente.
 - d) El plan y programa de estudios debe contemplar los siguientes aspectos:
 - Visión global del programa de estudios de la carrera indicando objetivos de aprendizaje y aprendizaje esperados.
 - Orientaciones para implementar los programas vinculados a los objetivos de aprendizaje de la especialidad.
 - El programa de estudios de la carrera deberá indicar por módulo o asignatura de la especialidad los objetivos de aprendizaje y aprendizaje esperados.
 - e) Anexar una tabla que contenga las asignaturas contenidas en los módulos de la carrera de ingeniería versus las materias señaladas en el artículo 11°, literales a), b), c) y d) del D.S. 92/1983.
 - f) Un cuadro con las asignaturas por semestre y el nombre de los docentes con competencias para dictar las asignaturas de electricidad. Es requisito fundamental que en la asignatura de proyectos eléctricos o del área de la electricidad deberá considerar, a lo menos, el diseño de un proyecto de instalaciones eléctricas para un edificio habitacional de más de 10 pisos con potencia instalada sobre 500 kW.
 - g) Malla curricular de la carrera. Deberá contener las asignaturas por semestre y el número de horas asignadas.
 - h) Plan de estudios de la carrera. Deberá indicar título, período de duración por semestres (horas teóricas, horas de evaluación, total de horas de formación).
 - i) Acompañar el listado y currículum de los docentes de la especialidad de electricidad y adjuntar copia de los certificados de títulos legalizados.
 - j) Los establecimientos educacionales, deberán adjuntar el Checklist “Informe Técnico Provisorio de Infraestructura de Laboratorio”, especificando las cantidades de equipamiento con que cuenta el taller, o en su defecto el equipamiento actualizado que posea dicho taller, junto a un registro fotográfico de cada componente/material o equipo.

2. Una vez que se adjunten todos los documentos señalados en el presente procedimiento, el profesional analista de establecimientos educacionales en un plazo de 60 días corridos revisará cada uno de los archivos. Si uno de ellos es rechazado, se confeccionará un oficio que será enviado al Rector o director de carrera del establecimiento educacional de la Universidad o Instituto Profesional, señalando el motivo del rechazo. En caso contrario, de no haber observaciones, se procederá a confeccionar la Resolución Exenta de aprobación de Equivalencia de la Carrera de Ingeniería, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta del establecimiento educacional.